



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se advierte que, nuevamente, la parte interesada remite al proceso constancia de notificación por correo electrónico del demandado Brayan Andrés Taticuan Serna, sin que a la fecha se hubiese atendido la advertencia realizada por el despacho los autos de fecha 17 de febrero y 25 de marzo de esta anualidad. Sobre este punto, recuérdese que la notificación en cita se pretende surtir dirigiéndola a un correo electrónico respecto al cual no se ha informado al Juzgado sobre si *“la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar”*, así como tampoco *“la forma como la obtuvo”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y pese a haber transcurrido un tiempo más que prudencial, no ha cumplido con el trámite requerido, por lo que, el Juzgado en atención al desistimiento tácito, consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

Adicionalmente, para atender las inquietudes que pudiesen atender a la apoderada demandante, compártase el vínculo que le permitirá revisar lo actuado en este asunto.

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE el presente proveído mediante estado.

TERCERO. Por la Secretaría del Juzgado, compártase el vínculo que le permitirá revisar lo actuado en este asunto.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Familia 009 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c4eb6e3f7d111c7189f31d9e3b8b70b60cd759339eaab9e2a825e131d6361ba**
Documento generado en 04/08/2021 07:36:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>